

UIT vigente se aplicará en el momento de la suscripción del contrato.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Aplicación supletoria del Reglamento Operativo aprobado por Resolución Ministerial N° 102-2012-VIVIENDA

En todo lo no previsto y en tanto no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial y al Procedimiento para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional - BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables debido a la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en las zonas declaradas en emergencia aprobado por Resolución Ministerial N° 304-2017-VIVIENDA y modificatoria, resulta aplicable el Reglamento Operativo aprobado por Resolución Ministerial N° 102-2012-VIVIENDA.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Primera. - Modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 390-2017-VIVIENDA.

Modifíquese el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 390-2017-VIVIENDA que modificó la Resolución Ministerial N° 304-2017-VIVIENDA mediante la cual se aprobó el Procedimiento para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional - BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio, a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables debido a la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en las zonas declaradas en emergencia, con el siguiente texto:

“Artículo 2.- Autorización al FMV para la distribución de nuevos potenciales beneficiarios y viviendas a intervenir, a las ET inscritas en las Convocatorias para el otorgamiento del BFH para población damnificada

2.1 Autorícese al FMV a distribuir a las ET inscritas en las Convocatorias para el otorgamiento del BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables debido a la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en las zonas declaradas en emergencia, aprobadas, nuevos potenciales beneficiarios y viviendas a intervenir, las cuales deben estar ubicadas en las zonas de intervención convocadas. La referida distribución se realiza siempre que se presenten cualquiera de los supuestos a que se refiere el párrafo 5.2 y previo cumplimiento de lo establecido en el párrafo 5.3 del artículo 5 del Procedimiento aprobado por Resolución Ministerial N° 304-2017-VIVIENDA.”

Segunda.- Modificar el literal c y el último párrafo del numeral 3.1 del artículo 3 del Procedimiento aprobado por Resolución Ministerial N° 304-2017-VIVIENDA.

Modifíquese el literal c y el último párrafo del numeral 3.1 del artículo 3 del Procedimiento para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional - BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio, a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables debido a la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en las zonas declaradas en emergencia, aprobado por Resolución Ministerial N° 304-2017-VIVIENDA, en los siguientes términos:

“Artículo 3.- Convocatoria de Entidades Técnicas para el otorgamiento del BFH

3.1 El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-MVCS mediante Resolución Ministerial convoca a las Entidades Técnicas - ET con registro vigente, a participar en el proceso de reconstrucción, para lo cual deben cumplir con lo siguiente:

(...)

c. Presentar una única carta de acreditación, emitida por una sola Entidad del Sistema Financiero y de Seguros, en la que se especifique la máxima línea de carta fianza aprobada y disponible. Dicha línea no puede ser menor al valor de cincuenta (50) BFH.

(...)

La línea de carta fianza disponible determina la capacidad de ejecución de viviendas de forma simultánea de la ET. Para efectos de la presente norma, una ET solo puede ejecutar simultáneamente en más de una convocatoria un máximo de trescientas (300) viviendas, pudiendo la ET determinar su intervención en una cantidad menor de viviendas, a su línea de carta fianza.”

Tercera. - Modificar el numeral 5.1 del artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 012-2018-VIVIENDA

Modifíquese el numeral 5.1 del artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 012-2018-VIVIENDA y sus modificatorias, que convoca a los Grupos Familiares, en su condición de beneficiarios de atención extraordinaria del BFH, constituidos por la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables, por emergencias o desastres, a participar en la Primera Convocatoria del Programa Techo Propio para el año 2018, en la Modalidad de Aplicación de Construcción en Sitio Propio, con el siguiente texto:

“Artículo 5.- Plazos para la presente Convocatoria

(...)

5.1 Las ET remiten vía correo electrónico y en formato digital al FMV los contratos de obra debidamente suscritos por la ET y el Grupo Familiar Elegible, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de la entrega de la relación de Elegibles efectuada por el FMV.

(...)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER PIQUÉ DEL POZO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1649329-1

ORGANISMOS EJECUTORES

ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

Modifican la Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de recuperación de áreas degradadas

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 073-2018-OSINFOR

Lima, 27 de abril de 2018

VISTOS:

El Informe N° 025-2018-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 19 de marzo de 2018, de la Coordinadora del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración mediante el cual propone la modificación de la “Directiva N° 018-2016-OSINFOR/05.2 para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de recuperación de áreas degradadas”; el Proveído N° 063-2018-OSINFOR/05.2, de la Jefa (e) de la Oficina de Administración; el Memorándum N° 183-2018-OSINFOR/08.1, de fecha 19 de marzo de

2018, de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, el Memorandum N° 097-2018-OSINFOR/08.3, de fecha 19 de marzo de 2018, de la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre; el Informe N° 026-2018-OSINFOR/04.1, de fecha 27 de marzo de 2018, del Jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el Informe Legal N° 095-2018-OSINFOR/04.2, de fecha 05 de abril de 2018, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 3.5 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1085, es función del OSINFOR dictar en el ámbito de su competencia, las normas y/o reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo, así como aquellos que se refieran a obligaciones o derechos contenidos en los títulos habilitantes, disposición legal concordante con el numeral 3 del artículo 30° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 129-2016-OSINFOR, publicada el 12 de enero de 2017, se aprueba la Directiva N° 018-2016-OSINFOR/05.2, "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de recuperación de áreas degradadas";

Que, mediante el Proveído de vistos, la Jefa (e) de la Oficina de Administración hace suyo el Informe N° 025-2018-OSINFOR/05.2-EFER por el cual se propone la modificación de la "Directiva N° 018-2016-OSINFOR/05.2 para la Compensación del pago de multas mediante el Mecanismo de Recuperación de Áreas Degradadas", elaborado con el propósito de simplificar y agilizar la aprobación del mecanismo de compensación en favor de los administrados, teniendo en cuenta la gestión por procesos, el criterio de especialidad, la estructura orgánica establecida en el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la creación del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, según Resolución Presidencial N° 131-2017-OSINFOR;

Que, las propuestas están referidas a las actuaciones administrativas internas de la entidad; esto es, a los órganos y unidades orgánicas encargadas de la calificación de la solicitud de compensación, del seguimiento y monitoreo del Plan de Restauración y de la evaluación del informe de cumplimiento del plan, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 62.1 del artículo 62° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; consideraciones que no inciden en los administrados;

Que, mediante Informe de vistos la Oficina de Planificación y Presupuesto, concluye que el acotado documento de gestión ha sido verificado sin objeción alguna para su aprobación; indicando que la modificación tiene como finalidad que el instrumento este alineado al Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR y las funciones del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, asimismo, incluye la incorporación de las mejoras y precisiones en el procedimiento de compensación del pago de multas mediante el mecanismo de recuperación de áreas degradadas; contándose con la conformidad de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre y la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre según memorándum de vistos, respectivamente;

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, ha emitido opinión favorable respecto a la modificación de la Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de recuperación de áreas degradadas, propuesta por la Coordinadora del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración;

Que, conforme al inciso a) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N.º 029-2017-PCM, es función del Presidente Ejecutivo aprobar la política institucional, instrumentos normativos y documentos de gestión en el ámbito de competencia de la Entidad;

En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, y con los vistos del Secretario General (e), la Jefa (e) de la Oficina de Administración, del Jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director (e) de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, del Director (e) de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, y de la Coordinadora del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR los numerales 1.3, 2.1, 2.2, 2.4, 2.5, 2.7, 3.2 y anexos 1 y 2 de la Directiva N° 018-2016-OSINFOR/05.2, "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de recuperación de áreas degradadas", aprobada por la Resolución Presidencial N° 129-2016-OSINFOR, el mismo que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- integrar las modificaciones establecidas en el artículo anterior en la Directiva N° 018-2016-OSINFOR/05.2, las mismas que entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano. Las solicitudes aprobadas, presentadas y/o en trámite, se regirán por las modificaciones procedimentales del artículo precedente en lo que resulten aplicables y sin retrotraer etapas.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución y el anexo a que se refiere en el artículo 1, en el Portal Institucional (www.osinfor.gob.pe), siendo responsable de dicha acción la Oficina de Tecnología de la Información.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO SALAZAR ROJAS
Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

1648770-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA

Aceptan renuncia y encargan funciones de Jefe de la Oficina de Administración del INAIGEM

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 018-2018-INAIGEM/PE

Huaraz, 8 de mayo de 2018

VISTA:

La carta de renuncia formulada por la señora MARIANELLA MORENO ARDILES, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Administración del INAIGEM;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286 se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 073-2018-OSINFOR

Lima, 27 ABR. 2018

VISTOS:

El Informe N° 025-2018-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 19 de marzo de 2018, de la Coordinadora del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración mediante el cual propone la modificación de la "Directiva N° 018-2016-OSINFOR/05.2 para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de recuperación de áreas degradadas"; el Proveído N° 063-2018-OSINFOR/05.2, de la Jefa (e) de la Oficina de Administración; el Memorándum N° 183-2018-OSINFOR/08.1, de fecha 19 de marzo de 2018, de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, el Memorándum N° 097-2018-OSINFOR/08.3, de fecha 19 de marzo de 2018, de la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre; el Informe N° 026-2018-OSINFOR/04.1, de fecha 27 de marzo de 2018, del Jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el Informe Legal N° 095-2018-OSINFOR/04.2, de fecha 05 de abril de 2018, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 3.5 del artículo 3° del Decreto Legislativo N.º 1085, es función del OSINFOR dictar en el ámbito de su competencia, las normas y/o reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo, así como aquellos que se refieran a obligaciones o derechos contenidos en los títulos habilitantes, disposición legal concordante con el numeral 3 del artículo 30° de la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 129-2016-OSINFOR, publicada el 12 de enero de 2017, se aprueba la Directiva N° 018-2016-OSINFOR/05.2, "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de recuperación de áreas degradadas";

Que, mediante el Proveído de vistos, la Jefa (e) de la Oficina de Administración hace suyo el Informe N° 025-2018-OSINFOR/05.2-EFER por el cual se propone la modificación de la "Directiva N° 018-2016-OSINFOR/05.2 para la Compensación del pago de multas mediante el Mecanismo de Recuperación de Áreas Degradadas", elaborado con el propósito de simplificar y agilizar la aprobación del mecanismo de compensación en favor de los administrados, teniendo en cuenta la gestión por procesos, el criterio de especialidad, la estructura orgánica establecida en el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N.º 029-2017-PCM y la creación del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, según Resolución Presidencial N° 131-2017-OSINFOR;

Que, las propuestas están referidas a las actuaciones administrativas internas de la entidad; esto es, a los órganos y unidades orgánicas encargadas de la calificación de la solicitud de compensación, del seguimiento y monitoreo del Plan de Restauración y de la evaluación del informe de cumplimiento del plan, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 62.1 del artículo 62° de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; consideraciones que no inciden en los administrados;

Que, mediante Informe de vistos la Oficina de Planificación y Presupuesto, concluye que el acotado documento de gestión ha sido verificado sin objeción alguna para su aprobación; indicando que la modificación tiene como finalidad que el instrumento este alineado al Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR y las funciones del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, asimismo, incluye la incorporación de las mejoras y

precisiones en el procedimiento de compensación del pago de multas mediante el mecanismo de recuperación de áreas degradadas; contándose con la conformidad de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre y la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre según memorándum de vistos, respectivamente;

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, ha emitido opinión favorable respecto a la modificación de la Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de recuperación de áreas degradadas, propuesta por la Coordinadora del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración;

Que, conforme al inciso a) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N.º 029-2017-PCM, es función del Presidente Ejecutivo aprobar la política institucional, instrumentos normativos y documentos de gestión en el ámbito de competencia de la Entidad;

En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, y con los vistos del Secretario General (e), la Jefa (e) de la Oficina de Administración, del Jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director (e) de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, del Director (e) de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, y de la Coordinadora del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - MODIFICAR los numerales 1.3, 2.1, 2.2, 2.4, 2.5, 2.7, 3.2 y anexos 1 y 2 de la Directiva N° 018-2016-OSINFOR/05.2, "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de recuperación de áreas degradadas", aprobada por la Resolución Presidencial N° 129-2016- OSINFOR, el mismo que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2.- INTEGRAR las modificaciones establecidas en el artículo anterior en la Directiva N° 018-2016-OSINFOR/05.2, las mismas que entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano. Las solicitudes aprobadas, presentadas y/o en trámite, se regirán por las modificaciones procedimentales del artículo precedente en lo que resulten aplicables y sin retrotraer etapas.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución y el anexo a que se refiere en el artículo 1, en el Portal Institucional (www.osinfor.gob.pe), siendo responsable de dicha acción la Oficina de Tecnología de la Información.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

MÁXIMO SALAZAR ROJAS

Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/OA/018-2016	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	27 ABR. 2018
Propuesto por:	Oficina de Administración	Fecha de Publicación:	27 ABR. 2018

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 129-2016-OSINFOR	MODIFICATORIA
<p>1.3 BASE LEGAL</p> <p>La aplicación de la presente directiva se sujeta a lo prescrito en las siguientes normas:</p> <p>1.3.1 Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre</p> <p>1.3.2 Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus reglamentos</p> <p>1.3.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria</p> <p>1.3.4 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente</p> <p>1.3.5 Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, modificatorias y su Reglamento</p> <p>1.3.6 Resolución Presidencial N° 062-2016-OSINFOR, Reglamento del Procedimiento Administrativo Único del OSINFOR</p> <p>1.3.7 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2015-PCM</p> <p>1.3.8 Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR</p>	<p>1.3 BASE LEGAL</p> <p>La aplicación de la presente directiva se sujeta a lo prescrito en las siguientes normas:</p> <p>1.3.1 Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre</p> <p>1.3.2 Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus reglamentos</p> <p>1.3.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria</p> <p>1.3.4 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente</p> <p>1.3.5 Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, modificatorias y su Reglamento</p> <p>1.3.6 Resolución Presidencial N° 020-2017-OSINFOR, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Único (PAU) del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.</p> <p>1.3.7 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2010-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 034-2015-PCM</p>



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/OA/018-2016	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	27 ABR. 2018
Propuesto por:	Oficina de Administración	Fecha de Publicación:	27 ABR. 2018

1.3.9 Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 "Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el OSINFOR" aprobada mediante Resolución Presidencial 047-2014-OSINFOR

1.3.10 Resolución de Dirección Ejecutiva N° 143-2016-SERFOR-DE, modifica la "Lista Oficial de Especies Forestales Maderables Aprovechables con Fines Comerciales" aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 134-2016-SERFOR-DE, por "Lista Oficial de Especies Forestales"

1.3.11 Resolución Ministerial N° 245-2000-AG, Fijan el "valor de la madera al estado natural por categoría de especies, provenientes de los bosques del estado con fines industriales y/o comerciales"

1.3.8 Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR).

1.3.9 Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, que aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2, Directiva para el Fraccionamiento de Multas Impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.

1.3.10 Resolución de Dirección Ejecutiva N° 143-2016-SERFOR-DE, modifica la "Lista Oficial de Especies Forestales Maderables Aprovechables con Fines Comerciales" aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 134-2016-SERFOR-DE, por "Lista Oficial de Especies Forestales"

1.3.11 Resolución Ministerial N° 245-2000-AG, Fijan el "valor de la madera al estado natural por categoría de especies, provenientes de los bosques del estado con fines industriales y/o comerciales"

1.3.12 Resolución Presidencial N° 131-2017-OSINFOR, que conforma el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración.

2.1 RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS

(...)
De acuerdo a ello, los modelos de restauración son los siguientes:

2.1. RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS

(...)
De acuerdo a ello, los modelos de restauración son los siguientes:



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/OA/018-2016	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	27 ABR. 2018
Propuesto por:	Oficina de Administración	Fecha de Publicación:	27 ABR. 2018

Modelos de restauración	Descripción	Consideraciones	Modelos de restauración	Descripción	Consideraciones
Plantación en fajas de enriquecimiento	(...)	(...)	Plantación en fajas de enriquecimiento	(...)	(...)
Plantación a campo abierto	(...)	Por otros cambios de uso o extracción forestal - Tipo 3. El distanciamiento entre planta será de 5 x 5 metros, debiendo instalarse como mínimo 1,111 plantas por hectárea.	Plantación a campo abierto	(...)	Por otros cambios de uso o extracción forestal - Tipo 3. El distanciamiento entre planta será de 5 x 5 metros, debiendo instalarse como mínimo 400 plantas por hectárea.

(...)

c. Mantenimiento de la plantación

- Consiste en la ejecución de las labores operativas para el mantenimiento técnico de la plantación forestal.

(...)

c. Mantenimiento de la plantación

- Consiste en la ejecución de las labores operativas para el mantenimiento de la plantación forestal.

(...)



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/OA/018-2016	
	DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS	
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación: 27 ABR. 2018
Propuesto por:	Oficina de Administración	Fecha de Publicación: 27 ABR. 2018

2.2 MULTAS MATERIA DE COMPENSACIÓN (...)	2.2 MULTAS MATERIA DE COMPENSACIÓN (...)
2.2.3 Multas pendientes de pago cuyo monto mínimo adeudado sea igual o mayor a 5.6 UIT.	2.2.3 Multas pendientes de pago cuyo monto mínimo adeudado sea igual o mayor a 5.6 UIT, se encuentren o no en ejecución coactiva.
(...)	(...)
2.4 REQUISITOS (...)	2.4 REQUISITOS (...)
2.4.3 Copia del comprobante de abono correspondiente al pago de la cuota inicial. En caso de solicitar fraccionamiento de la cuota inicial, deberá indicarlo en la solicitud de compensación.	2.4.3 Copia del comprobante de abono correspondiente al pago de la inicial . En caso de solicitar fraccionamiento de la cuota inicial, deberá indicarlo en la solicitud de compensación.
(...)	(...)
2.5. PROCEDIMIENTO	2.5. PROCEDIMIENTO



 <p>PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros</p> <p>Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR</p>		DIR/PE/OA/018-2016	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	27 ABR. 2018
Propuesto por:	Oficina de Administración	Fecha de Publicación:	27 ABR. 2018

<p>(...)</p> <p>2.5.5 Evaluación y aprobación de la solicitud</p> <p>(...)</p> <p>Para la evaluación del Plan de Restauración, la Oficina de Administración solicitará a la Dirección de Línea competente; un Informe Técnico, el cual según sea el caso, recomendará la aprobación u observación del Plan de Restauración, el mismo que servirá de sustento para la emisión de la Resolución Jefatural de aprobación o Carta de observaciones, según corresponda.</p> <p>En caso que lo solicitado no cumpla con las condiciones estipuladas en la presente Directiva, la Oficina de Administración emitirá una Carta con las observaciones, otorgándole al administrado un plazo máximo de diez (10) días hábiles más el término de la distancia, para que estas sean subsanadas, caso contrario se tendrá por no procedente lo solicitado. El cómputo del plazo de atención de la solicitud se suspenderá hasta el levantamiento de las observaciones o vencimiento del mismo. En caso que lo solicitado cumpla con las condiciones estipuladas en la presente Directiva o subsanadas las observaciones, la Oficina de Administración proyectará la Resolución Jefatural que aprueba la solicitud de compensación y el Plan de Restauración, la cual contendrá el V° B° de la Oficina de Asesoría Jurídica.</p>	<p>(...)</p> <p>2.5.5 Evaluación y aprobación de la solicitud</p> <p>(...)</p> <p>El Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración verifica que la documentación administrativa cumpla con los requisitos establecidos; luego de la revisión correspondiente con o sin observaciones deriva la solicitud a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre para la evaluación del Plan de Restauración.</p> <p>Respecto a la información cartográfica necesaria para la evaluación del Plan de Restauración, la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre solicitará el apoyo de la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre.</p> <p>De existir observaciones la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre notifica al administrado conforme a Ley, mediante una Carta que incluya las observaciones administrativas y técnicas, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles más el término de la distancia, para que éstas sean subsanadas, caso contrario, vencido dicho plazo o no levantadas las observaciones, se tendrá por no procedente lo solicitado. El cómputo del plazo de atención de la solicitud se suspende hasta el levantamiento de las observaciones o vencimiento del mismo.</p>
--	--

1 Será competente la Dirección de Línea que haya emitido la Resolución Directoral de Sanción materia de solicitud de compensación



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/OA/018-2016	
	DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS	
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación: 27 ABR. 2018
Propuesto por:	Oficina de Administración	Fecha de Publicación: 27 ABR. 2018

La Resolución Jefatural de aprobación deberá consignar como mínimo:

- Nombre o Razón social del administrado.
- Número de documento nacional de identidad o Número de RUC del administrado.
- Nombre y número de DNI del representante legal, cuando corresponda.
- Número de título habilitante
- Número de Resolución Directoral de Sanción que impuso la multa materia de compensación.
- El monto del pago de la inicial, debiendo señalar si fue pagado al contado o fraccionado. En este último caso, indicará su aprobación, las cuotas y cronograma de fraccionamiento.
- El monto de la deuda compensable.
- Indicación de la aprobación del Plan de Restauración
- Indicación de fecha de inicio de ejecución del Plan de Restauración.
- Ubicación del área donde se efectuará la actividad de restauración.
- Plazo y forma de compensación
- Cuadro de Compensación de Multa

La Resolución Jefatural deberá ser notificada al administrado conforme a ley, así como remitida a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería para su registro, a la Dirección de Línea competente, a la Oficina Desconcentrada encargada y, de ser el caso, a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva.

En caso de existir únicamente observaciones administrativas, éstas serán notificadas por la Oficina de Administración. Una vez subsanadas, se comunicará a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre para que proceda con la aprobación del Plan de Restauración.

La Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre mediante Resolución Directoral aprueba el Plan de Restauración y comunica a la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina de Administración para continuar con el trámite.

En caso que lo solicitado cumpla con las condiciones estipuladas en la presente Directiva o subsanadas las observaciones, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración elabora el informe y proyecta la Resolución Jefatural conforme a los requisitos establecidos en la presente directiva, incluyendo el fraccionamiento si este fue solicitado.

El proyecto de Resolución Jefatural, es derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente. Luego, con el visado del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones se remite dicha Resolución Jefatural a la Oficina de Administración para su firma.

La Resolución Jefatural de aprobación deberá consignar como mínimo:








 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/OA/018-2016	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	27 ABR. 2018
Propuesto por:	Oficina de Administración	Fecha de Publicación:	27 ABR. 2018

En caso que la deuda materia de compensación se encuentre en ejecución coactiva, con la emisión de la Resolución Jefatural de aprobación se suspenderá temporalmente el procedimiento hasta que se declare la extinción parcial o total de la deuda, según sea el caso, conforme al inciso a) del artículo 16° del T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS y su Reglamento.

(...)

- Resolución Directoral de aprobación del Plan de Restauración.

La Resolución Jefatural deberá ser notificada al administrado conforme a Ley y a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre correspondiente. Asimismo, será remitida al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, a la Unidad de Administración Financiera, a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, a la Oficina Desconcentrada encargada y, de ser el caso, al Ejecutor Coactivo, para las acciones que correspondan conforme al T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

2.5.6 Seguimiento y monitoreo del plan de restauración

El seguimiento del cumplimiento del Plan de Restauración está a cargo de la Oficina de Administración, con el apoyo técnico de las Direcciones de Línea.

Durante el primer semestre de aprobado el Plan de Restauración, el administrado deberá presentar en Mesa de Partes de la Sede Central o de las Oficinas Desconcentradas del OSINFOR, una carta dirigida a la Oficina de Administración, comunicando el momento en que efectuó la instalación de la plantación, la misma que tendrá carácter de Declaración Jurada. Asimismo, en caso de haber plantado especies distintas a las consignadas en el Plan de Restauración, éstas deberán ser

2.5.6 Seguimiento y monitoreo del plan de restauración

El seguimiento del cumplimiento del Plan de Restauración está a cargo de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre en coordinación con la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, quien gestiona la información georreferenciada del área a restaurar considerada en el Plan de Restauración, y de ser el caso apoya el monitoreo mediante la interpretación de imágenes de satélite.

La Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, emite los Informes Técnicos, que indican el nivel de avance de la ejecución de actividades del Plan de Restauración.



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/OA/018-2016	
	DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	27 ABR. 2018	
Propuesto por:	Oficina de Administración	Fecha de Publicación:	27 ABR. 2018	

de la misma categoría o valor comercial, debiendo ser comunicadas en la referida carta (Anexo 5).

El monitoreo del Plan de Restauración, es un proceso sistemático que permite recolectar, analizar y utilizar información para hacer seguimiento al progreso de las actividades contempladas en el Plan, teniendo como principal insumo los Informes de Ejecución Anual presentados por el administrado, así como las inspecciones de verificación al área de restauración. El monitoreo se inicia con la aprobación del Plan y se da durante todo el periodo de su vigencia.

Para el monitoreo, la Oficina de Administración podrá solicitar a la Dirección de Línea competente, los Informes Técnicos, los cuales indicarán, analizarán información relacionada al avance y grado de cumplimiento del Plan de Restauración.

Se efectuarán como mínimo tres (3) inspecciones de verificación al área establecida en el Plan de Restauración. Las dos primeras son de carácter obligatorio siendo año 1 y año 3; mientras que la tercera estará a cargo del OSINFOR y se efectuará el año 5.

Como parte del monitoreo, en las evaluaciones al área establecida en el Plan de Restauración se podrán utilizar, imágenes satelitales, imágenes capturadas mediante vehículos aéreos no tripulados u otros.

Durante el primer semestre de aprobado el Plan de Restauración, el administrado deberá presentar en Mesa de Partes de la Sede Central o de las Oficinas Desconcentradas del OSINFOR, una carta dirigida a la Oficina de Administración, comunicando el momento en que efectuó la instalación de la plantación, la misma que tendrá carácter de Declaración Jurada. Asimismo, en caso de haber plantado especies distintas a las consignadas en el Plan de Restauración, éstas deberán ser de la misma categoría o valor comercial, debiendo ser comunicadas en la referida carta (Anexo 5).

El monitoreo del Plan de Restauración, es un proceso sistemático que permite recolectar, analizar y utilizar información para hacer seguimiento al progreso de las actividades contempladas en el Plan, teniendo como principal insumo los Informes de Ejecución Anual presentados por el administrado, así como las inspecciones de verificación al área de restauración. El monitoreo se inicia con la aprobación del Plan y se da durante todo el periodo de su vigencia.

Se efectuarán como mínimo tres (3) inspecciones de verificación al área establecida en el Plan de Restauración. Las dos primeras son de carácter obligatorio siendo los gastos asumidos por el administrado, las cuales deberán realizarse al término del año 1 y año 3; mientras que la tercera estará a cargo del OSINFOR y se efectuará cumplido el año 5.



<p>Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR</p>		DIR/PE/OA/018-2016	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	27 ABR. 2018
Propuesto por:	Oficina de Administración	Fecha de Publicación:	27 ABR. 2018

<p>2.5.7 Informe de cumplimiento del plan de restauración (...)</p> <p>Para la evaluación del contenido de dicho documento, la Oficina de Administración solicitará a la Dirección de Línea competente, un informe técnico que determine el nivel de cumplimiento del Plan de Restauración. (...)</p>	<p>2.5.7 Informe de cumplimiento del plan de restauración (...)</p> <p>La Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, emite un informe técnico anual dirigido a la Oficina de Administración sobre el cumplimiento o incumplimiento de las actividades descritas en el Plan de Restauración. (...)</p>
<p>2.5.8 Compensación de la deuda</p> <p>Una vez emitido el informe del área técnica correspondiente, descrito en el numeral anterior, éste servirá de sustento para la emisión de la Resolución Jefatural de compensación de deuda, y posterior registro contable de la multa materia de compensación.</p> <p>El plazo y porcentaje de compensación de deuda se efectuará conforme a lo señalado en el numeral 2.5.4 de la presente Directiva.</p> <p>La Resolución Jefatural que determina el monto compensado de la deuda contendrá el V° B° de la Oficina de Asesoría Jurídica y es notificada al administrado conforme a ley, así como remitida a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería para su registro contable, a la Dirección de Línea competente, a la Oficina Desconcentrada encargada y, de ser el caso, a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva.</p> <p>Si se diera el caso que el monto compensado supere el monto del saldo de la deuda compensable, éste no genera derecho a devolución en dinero ni crédito a favor para</p>	<p>2.5.8 Compensación de la deuda</p> <p>Una vez emitido el informe técnico anual sobre el cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan de Restauración descrito en el numeral anterior, donde indique que se ha cumplido favorablemente el Plan de Restauración, éste servirá de sustento para la emisión Resolución Jefatural de compensación de deuda, y posterior rebaja contable de la multa materia de compensación.</p> <p>El Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración elaborará el informe y proyectará la Resolución Jefatural, que será derivada a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, conjuntamente con el informe técnico anual sobre el cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan de Restauración.</p> <p>El plazo y porcentaje de compensación de deuda se efectuará conforme a lo señalado en el numeral 2.5.4 de la presente Directiva.</p>

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/OA/018-2016	
		DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS	
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	27 ABR. 2018
Propuesto por:	Oficina de Administración	Fecha de Publicación:	27 ABR. 2018

el pago de otra multa u obligación ante el OSINFOR.

Con los visados del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, se remitirá la Resolución Jefatural a la Oficina de Administración para su firma.

La Resolución Jefatural de compensación consignará como mínimo lo siguiente:

- Nombre o Razón social del administrado.
- Número de DNI o RUC del administrado.
- Nombres, apellidos y número de DNI del representante.
- Aprobación de la compensación precisando el periodo y monto a compensar, así como la indicación de que se trata de una compensación por el periodo anual.
- El importe determinado para el periodo anual, será rebajado contablemente (amortización cancelatoria).

En caso que el monto compensado supere el monto del saldo de la deuda materia de compensación, éste no genera derecho a devolución en dinero ni crédito a favor para el pago de otra multa u obligación ante el OSINFOR.

La Resolución Jefatural que determina el importe compensado es remitida a la Unidad de Administración Financiera para su registro contable, a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, a la Oficina Desconcentrada encargada y al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración. En caso el informe técnico anual se pronuncie sobre el incumplimiento a las actividades del Plan de Restauración, recomendará la pérdida del beneficio. En ambos casos, la



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/OA/018-2016	
	DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	27 ABR. 2018	
Propuesto por:	Oficina de Administración	Fecha de Publicación:	27 ABR. 2018	

<p>2.7 RESPONSABILIDADES</p> <p>El cumplimiento de la presente Directiva es de responsabilidad de los siguientes órganos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre - Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre - Oficina de Administración - Oficinas Desconcentradas del OSINFOR <p>Y de las siguientes unidades orgánicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería - Sub Oficina de Ejecución Coactiva <p>Las dudas que pudieran existir en la interpretación de la presente Directiva, serán resueltas por la Oficina de Administración, la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, en lo que les compete.</p>	<p>2.7 RESPONSABILIDADES</p> <p>El cumplimiento de la presente Directiva es de responsabilidad de los siguientes órganos, unidades orgánicas y equipos funcionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Oficina de Administración - Unidad de Administración Financiera - Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre - Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre - Oficina Desconcentrada correspondiente - Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración <p>Las situaciones no comprendidas sobre la interpretación de la presente Directiva, serán resueltas por la Oficina de Administración, y la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, en su ámbito de competencia, según lo establecido en las políticas y normas vigentes.</p>
<p>Resolución Jefatural será notificada al administrado conforme a Ley.</p>	



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/OA/018-2016	
	DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS	
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación: 27 ABR. 2018
Propuesto por:	Oficina de Administración	Fecha de Publicación: 27 ABR. 2018

<p>3.2 Efectos de la pérdida de la compensación</p> <p>Producida algunas de las causales anteriormente señaladas, la Oficina de Administración emite la Resolución Jefatural de pérdida de la compensación.</p> <p>La pérdida produce los siguientes efectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se procede a imputar el pago de la inicial como pago a cuenta de la multa. Se procede a liquidar el saldo de la deuda considerando los montos compensados que hayan sido reconocidos mediante Resolución Jefatural. Se procede a transferir la deuda a cobranza coactiva para que se inicie el procedimiento de cobranza correspondiente, debiendo indicar el saldo de deuda materia de cobranza. En caso de haber sido suspendido temporalmente el procedimiento de ejecución coactiva se procederá a levantar la suspensión, debiendo continuar su ejecución. 	<p>3.2 Efectos de la pérdida de la compensación</p> <p>Producida algunas de las causales anteriormente señaladas, la Oficina de Administración emite la Resolución Jefatural de pérdida de la compensación de multa mediante el mecanismo de recuperación de áreas degradadas.</p> <p>La pérdida de la compensación produce los siguientes efectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se procede a aplicar como pago a cuenta, el pago inicial. En caso de fraccionamiento de la cuota inicial, este queda sin efecto y sólo se considerará la amortización de la multa. Este importe se actualizará en base al valor de la UIT vigente. Si se hubiera compensado algún periodo de la multa mediante Resolución Jefatural, dicho importe se rebaja de la deuda con carácter cancelatorio. Se comunica a Ejecución Coactiva para que inicie el procedimiento de cobranza correspondiente, debiendo indicar el saldo de deuda materia de cobranza. En caso el procedimiento de ejecución coactiva se hubiese suspendido temporalmente el Ejecutor Coactivo dispondrá las acciones pertinentes para continuar su ejecución.
--	---





PERÚ
Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los
Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR

**DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE
MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE
RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS**

DIR/PE/OA/018-2016

Aprobado por: Presidencia Ejecutiva
Propuesto por: Oficina de Administración

Fecha de Aprobación: 27 ABR. 2018
Fecha de Publicación: 27 ABR. 2018



ANEXOS

Anexo 1: Formato de Solicitud de compensación de multa

Sr. Jefe de la Oficina de Administración del OSINFOR, respetuosamente me presento:

APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR: _____ DNI/RUC: _____
 Domicilio procesual (de preferencia dentro del rubro donde se ubique una de las Oficinas Descentralizadas): _____
 CORREO ELECTRÓNICO: _____ TELEFONO FIJO/O. CELULAR: _____
 REPRESENTANTE LEGAL (Apellidos y nombres): _____ DNI: _____

Solicito:

- Fraccionamiento de cuota inicial en _____ cuotas
- Compensación mediante el mecanismo de restauración de áreas degradadas de la siguiente multa:
- N° de Título Habilitante: _____ N° de Resolución Directoral de Sanción: _____

A adjunto la siguiente documentación: (marcar con X la opción)

- Copia del poder del representante
- Copia del recibo de: () pago de cuota inicial para fraccionamiento / () cuota inicial
- Copia de Asamblea Comunal
- N° de Solicitud de Desistimiento de Recurso Impugnatorio: _____
- Copia de la solicitud de desistimiento, de demanda contenciosa administrativa, acción de amparo u otro proceso judicial
- Plan de Restauración (Anexo 3)
- Carta de compromiso de presentación de Informe de cumplimiento del Plan de Restauración (Anexo 4)
- Copia del título habilitante y de ser el caso su adenda

LUGAR: _____ DIA: _____ MES: _____ AÑO: _____
Firma: _____
Huellas digitales



ANEXOS

Anexo 1: Formato de Solicitud de compensación de multa

APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR: _____ DNI/RUC: _____
 Domicilio procesual (de preferencia dentro del rubro donde se ubique una de las Oficinas Descentralizadas del OSINFOR): _____
 CORREO ELECTRÓNICO: _____ TELEFONO FIJO Y/O CELULAR: _____
 APELLIDOS Y NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL: _____ N° DNI: _____ N° DE PARTIDA Y ZONA REGISTRAL: _____

Solicito:

- Fraccionamiento de cuota inicial
- Compensación mediante el mecanismo de restauración de áreas degradadas, de la siguiente multa:
- N° de Resolución Directoral de Sanción: _____ N° de Título Habilitante: _____

A adjunto la siguiente documentación: (marcar con X la opción)

- Pago de inicial: () Total () fraccionada
- N° de constancia de depósito
- Copia de Asamblea Comunal
- Copia del título habilitante y de ser el caso su adenda
- Solicitud de Desistimiento de Recurso Impugnatorio (Anexo 2)
- Plan de Restauración (Anexo 3) Nota: Adjunta () CD () USR () otro _____
- Carta de compromiso de presentación de Informe de cumplimiento del Plan de Restauración (Anexo 4)
- Copia de la solicitud de desistimiento de demanda contenciosa administrativa, acción de amparo u otro proceso judicial
- Copia del poder del representante (en caso de no estar inscrito en SUNARP)

LUGAR: _____ DIA: _____ MES: _____ AÑO: _____
Firma: _____
Huellas digitales

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/OA/018-2016	
	DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS	
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación: 27 ABR. 2018
Propuesto por:	Oficina de Administración	Fecha de Publicación: 27 ABR. 2018



Anexo 2: Formato de Solicitud de Desistimiento de Recursos Impugnativos

ANEXO II: SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DE RECURSO IMPUGNATORIO	
Sr (es) de:	
<input type="checkbox"/> DIRECCION DE CONCESIONES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE (Para el caso de Recurso de Reconsideración)	
<input type="checkbox"/> DIRECCION DE SUPERVISION DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE (Para el caso de Recurso de Reconsideración)	
<input type="checkbox"/> TRIBUNAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE (Para el caso de Nulidad o Recurso de Apelación) Respetuosamente me presento:	
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL	DNI/RUC
Domicilio procesal (De preferencia en el radio urbano donde se ubique una de las Oficinas de Atención al Ciudadano)	
CORREO ELECTRONICO	TELEFONO FIJO O CELULAR
REPRESENTANTE LEGAL (Apellidos y nombres)	DNI
Solicito el desistimiento de mi Recurso: <input type="checkbox"/> Reconsideración <input type="checkbox"/> Apelación (marcar con X la opción)	
Así como de cualquier otro medio impugnatorio interpuesto contra:	
N° TÍTULO HABILITANTE	N° RESOLUCIÓN DIRECTORAL (impugnada)
Adjunto la siguiente documentación: (marcar con X la opción)	
<input type="checkbox"/> Copia del poder del representante	
<input type="checkbox"/> Copia de la solicitud del Recurso Administrativo de Reconsideración, Nulidad o Apelación objeto del Desistimiento o N° de Registro	
LUGAR	DIA MES AÑO
Firma legalizada del solicitante	
Huellas digital	
Firma de la letra	

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/OA/018-2016	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	27 ABR. 2018
Propuesto por:		Oficina de Administración		Fecha de Publicación:	27 ABR. 2018

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

DIRECTIVA N° 018 - 2016 - OSINFOR/05.2

DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS

(Texto Integrado)



OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

2018

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/OA/018-2016	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	27 ABR. 2018
Propuesto por:		Oficina de Administración		Fecha de Publicación:	27 ABR. 2018

ÍNDICE



INTRODUCCIÓN 3



DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS 4

I. DISPOSICIONES GENERALES 4

- 1.1 Objeto 4
- 1.2 Finalidad 4
- 1.3 Base Legal 4
- 1.4 Alcance 5
- 1.5 Definiciones 5



II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 8

- 2.1 RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS 8
- 2.2 MULTAS MATERIA DE COMPENSACIÓN 10
- 2.3 MULTAS QUE NO SON MATERIA DE COMPENSACIÓN 10
- 2.4 REQUISITOS 11
- 2.5 PROCEDIMIENTO 12
- 2.6 DIFUSIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA DIRECTIVA 18
- 2.7 RESPONSABILIDADES 18



III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 18

- 3.1 Causales de pérdida de la compensación 18
- 3.2 Efectos de la pérdida de la compensación 19
- 3.3 Registro de la plantación 19

ANEXOS 20

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/OA/018-2016	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	27 ABR. 2018
Propuesto por:		Oficina de Administración		Fecha de Publicación:	27 ABR. 2018

Anexo 1: Formato de Solicitud de compensación de multa.....20
 Anexo 2: Formato de Solicitud de Desistimiento de Recursos Impugnativos.....21

INTRODUCCIÓN

El Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, es un Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; encargada a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque otorgados por el Estado a través de diversas modalidades de aprovechamiento; de esta manera contribuye a la promoción del comercio legal de los productos madereros, a la mejora del valor económico de los recursos forestales y de fauna silvestre y, por ende a su manejo sostenible.

La Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de recuperación de áreas degradadas, se ha formulado sobre la base legal vigente y en cumplimiento de la misma; asimismo, se ha definido el objeto, finalidad, alcance, disposiciones específicas, disposiciones complementarias y responsabilidades.

La presente Directiva tiene como objeto establecer el procedimiento y condiciones para acceder a la compensación del pago de las multas impuestas por el OSINFOR, por la comisión de infracciones a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre; mediante el mecanismo de recuperación de áreas degradadas por cambio de uso o por extracción forestal.



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/OA/018-2016	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	27 ABR. 2018
Propuesto por:		Oficina de Administración		Fecha de Publicación:	27 ABR. 2018

DIRECTIVA N° 018-2016-OSINFOR/05.2

DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Objeto

Establecer el procedimiento y condiciones para acceder a la compensación del pago de las multas impuestas por el OSINFOR, por la comisión de infracciones a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre; mediante el mecanismo de recuperación de áreas degradadas por cambio de uso o por extracción forestal.

1.2 Finalidad

Facilitar a los administrados el cumplimiento del pago de las obligaciones por concepto de multas impuestas por el OSINFOR, por la comisión de infracciones a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre, a través de la restauración de áreas degradadas como mecanismo de compensación.

1.3 Base Legal

La aplicación de la presente directiva se sujeta a lo prescrito en las siguientes normas:

- 1.3.1 Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
- 1.3.2 Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus reglamentos
- 1.3.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria
- 1.3.4 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- 1.3.5 Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, modificatorias y su Reglamento
- 1.3.6 Resolución Presidencial N° 020-2017-OSINFOR, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Único (PAU) del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.
- 1.3.7 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2010-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 034-2015-PCM
- 1.3.8 Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR).
- 1.3.9 Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, que aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2, Directiva para el Fraccionamiento de Multas Impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.
- 1.3.10 Resolución de Dirección Ejecutiva N° 143-2016-SERFOR-DE, modifica la "Lista Oficial de Especies Forestales Maderables Aprovechables con Fines

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/OA/018-2016	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	27 ABR. 2018
Propuesto por:		Oficina de Administración		Fecha de Publicación:	27 ABR. 2018

Comerciales” aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 134-2016-SERFOR-DE, por “Lista Oficial de Especies Forestales”

1.3.11 Resolución Ministerial N° 245-2000-AG, Fijan el “valor de la madera al estado natural por categoría de especies, provenientes de los bosques del estado con fines industriales y/o comerciales”

1.3.12 Resolución Presidencial N° 131-2017-OSINFOR, que conforma el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración.

1.4 Alcance

La presente directiva es aplicable a los administrados sancionados con multa por el OSINFOR que cuenten con áreas degradadas por cambio de uso o por extracción forestal maderable, dentro del área establecida en su título habilitante.

No aplica sobre aquellas áreas donde previamente se hayan establecido plantaciones o donde se hayan dispuesto medidas correctivas relacionadas a la reposición de especies forestales o se encuentren previstas en su Plan de Manejo Forestal o comprometidas con otros programas o servicios públicos o privados.

1.5 Definiciones

En adelante y para efectos de la presente directiva, se entenderá por:

1.5.1 **Administrado:** Persona natural o jurídica titular de un título habilitante, que haya sido sancionado con multa por parte del OSINFOR.

1.5.2 **Área afectada por extracción forestal maderable:** Terreno deforestado donde se ha eliminado total o parcialmente la cobertura boscosa observándose claros o campo abierto producto de actividades de extracción forestal.

1.5.3 **Área degradada:** Espacio de terreno donde se evidencian cambios graduales o sutiles a la cobertura boscosa, por causas de deforestación o degradación, que reducen la integridad y la salud ecológica.

1.5.4 **Área degradada por actividad agropecuaria o agrícola:** Espacio de terreno afectado en su cobertura boscosa por la deforestación iniciada con la extracción selectiva de madera valiosa, seguida por el desbosque total y la utilización de dicho terreno por unos años para la actividad agropecuaria o agrícola.

1.5.5 **Área degradada por minería:** Espacio de terreno afectado en su cobertura boscosa, por la deforestación efectuada por actividades con fines de minería informal.

1.5.6 **Área de restauración:** Espacio de terreno donde se realizará la actividad de restauración

1.5.7 **Bosque:** Ecosistema en que predominan especies arbóreas en cualquier estado de desarrollo, cuya cobertura de copa supera el 10% en condiciones áridas o semiáridas o el 25% en circunstancias más favorables.

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/OA/018-2016	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS					
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	27 ABR. 2018		
Propuesto por:	Oficina de Administración	Fecha de Publicación:	27 ABR. 2018		

1.5.8 Bosque primario: Bosque natural con composición específica original caracterizado por la abundancia de árboles maduros con especies del dosel superior o dominante, que ha evolucionado de manera natural.

1.5.9 Bosque secundario: Bosque de carácter sucesional, surgido como proceso de recuperación natural de áreas en las cuales el bosque primario fue retirado como consecuencia de actividades humanas o por causas naturales. Son parte de los bosques secundarios los bosques pioneros con dominancia de pocas especies leñosas de rápido crecimiento.

1.5.10 Cambio de uso: Acto del cambio de uso de tierras de aptitud forestal con cobertura boscosa para implementar actividades agropecuarias, agrícolas o minería.

1.5.11 Campo abierto: Espacio de terreno desprovisto de vegetación ya sea por deforestación, utilización de tierras con anterior uso agrícola (rastrajo o barbecho), agropecuaria o sábanas.

1.5.12 Compensación del pago de multa: Modalidad de extinción de una deuda equivalente al pago de las multas impuestas por el OSINFOR.

1.5.13 Deforestación: Eliminación de la cobertura forestal de un bosque natural por causa del ser humano o de la naturaleza.

1.5.14 Deuda: Acreencia impaga de naturaleza administrativa resultante de una sanción pecuniaria impuesta por OSINFOR por la comisión de infracciones a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre.

1.5.15 Deuda compensable: Deuda por concepto de multa impuesta por el OSINFOR que se encuentre pendiente de pago, descontado los pagos a cuenta que hubiera efectuado y deducido el monto de pago inicial establecido en la presente Directiva.

1.5.16 Especie forestal: Grupo taxonómico específico de flora que se desarrolla en el bosque natural, plantaciones o aisladamente.

1.5.17 Especie nativa: Toda especie cuyas poblaciones silvestres se distribuyen de manera natural en un ámbito geográfico determinado, pudiendo ser una región, país o continente. Forma parte de los procesos ecológicos de los ecosistemas presentes en el ámbito geográfico del país.

1.5.18 Fajas de enriquecimiento: Conjunto de sistemas de regeneración artificial de bosques secundarios mediante el cual la regeneración natural presente en los bosques es complementada con la plantación de especies forestales comercialmente valiosas.



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/OA/018-2016	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS					
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	27 ABR. 2018		
Propuesto por:	Oficina de Administración	Fecha de Publicación:	27 ABR. 2018		

1.5.19 Modelo de restauración: Prácticas silviculturales que tienen como objetivo la rehabilitación, regeneración artificial de bosques. Para efectos del presente documento se han establecido dos (2) modelos: Plantación en fajas de enriquecimiento y plantación a campo abierto.

1.5.20 Multa: Sanción pecuniaria, expresada en Unidad Impositiva Tributaria (UIT), impuesta mediante Resolución Directoral en un Procedimiento Administrativo Único (PAU).

1.5.21 Pago de la inicial: Pago al contado o fraccionado que efectúa el administrado como uno de los requisitos para acceder a la compensación de multas.

1.5.22 Plantaciones forestales: Son ecosistemas forestales constituidos a partir de la intervención humana mediante la instalación de una o más especies forestales, nativas o introducidas, con fines de producción de madera o productos forestales diferentes a la madera, de protección, de restauración ecológica, de recreación, de provisión de servicios ambientales o cualquier combinación de los anteriores.

1.5.23 Plantación forestal de enriquecimiento: Técnica o práctica de regeneración asistida, consistente en plantar árboles especies forestales, en bosques primarios o bosques secundarios con el fin de mejorar la producción y el valor futuro del bosque.

1.5.24 Plantación forestal en fajas: Consiste en la apertura de callejones de ancho variable (3,5, 10m) en dirección este – oeste, para captar la mayor iluminación posible. Allí se plantan especialmente especies de mediano a rápido crecimiento y alto valor comercial.

1.5.25 Plantaciones de recuperación o restauración: Las plantaciones de recuperación o restauración se orientan a restaurar el ecosistema natural empleando especies nativas del lugar. Permiten la recolección de frutos y otros productos diferentes a la madera, así como el manejo de la fauna silvestre. No permiten el aprovechamiento forestal maderable durante el plazo de ejecución del Plan de Restauración y dentro de la vigencia de la compensación de la multa.

1.5.26 Recuperación de áreas degradadas: Conjunto de procedimientos y medidas necesarias que buscan la corrección de los impactos ocasionados en tierras que tuvieron cobertura boscosa. Para efectos de la presente Directiva se utilizará el mecanismo de Restauración para la recuperación de las áreas degradadas conforme a los términos de referencia establecidos en el presente documento.

1.5.27 Reforestación: Es el repoblamiento de especies arbóreas o arbustivas, nativas o exóticas, con fines de producción, protección o provisión de servicios ambientales, sobre suelos que pueden o no haber tenido cobertura forestal.

1.5.28 Regeneración natural: Proceso de recuperación poblacional de las especies forestales mediante su propagación sexual o asexual, que se produce sin la intervención del hombre.



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/OA/018-2016	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS					
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	27 ABR. 2018		
Propuesto por:	Oficina de Administración	Fecha de Publicación:	27 ABR. 2018		

1.5.29 Restauración ecológica: Proceso inducido por el hombre mediante el cual se busca ayudar al restablecimiento de un ecosistema degradado, dañado o destruido. La restauración trata de retornar un ecosistema a su trayectoria histórica. En adelante se entenderá como Restauración.

1.5.30 Título Habilitante: Es un instrumento otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los bienes forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre.

1.5.31 Titular de Título Habilitante: Persona natural o jurídica reconocido en el título habilitante otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre.

1.5.32 Vivero: Lugar con infraestructura e instalaciones especializadas, destinadas a la producción de plántones de especies forestales u ornamentales.

1.5.33 Vivero volante: Viveros cuya infraestructura es bastante simple, se utilizan materiales del bosque como madera redonda, hoja de palmera para el tinglado, sogas de monte para los amarres, etc; todos estos materiales tienen una duración por un periodo de tiempo corto.

1.5.34 Vivero permanente: Viveros cuya instalación se realiza con materiales duraderos, como infraestructura de cemento, acabados con madera cuyas propiedades tecnológicas aseguran su durabilidad, disponen de ciertas infraestructuras que le caracterizan, como oficinas, almacenes, tanques elevados, sistemas de riego, bombas de agua que garantizan su uso para varias campañas de producción de plántones.



II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

2.1 RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS

Los modelos de restauración de áreas degradadas por cambio de uso o extracción forestal, establecidos en la presente Directiva; son el medio para acceder al mecanismo de compensación de multas mediante la recuperación de áreas degradadas reconocido en las normas reglamentarias de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

De acuerdo a ello, los modelos de restauración son los siguientes:

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/OA/018-2016	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación: 27 ABR. 2018	
Propuesto por:		Oficina de Administración		Fecha de Publicación: 27 ABR. 2018	

Modelos de restauración	Descripción	Consideraciones
Plantación en fajas de enriquecimiento	Consiste en la apertura de callejones de ancho variable de preferencia en dirección este - oeste, para permitir mayor entrada de luz solar, en el callejón, se instalan las plántulas que varían de acuerdo a la especie, grupos ecológicos y el manejo futuro que se realice	<p>Se considerarán tres opciones a elección del administrado en función al distanciamiento entre faja y planta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo 1. El distanciamiento será de 5 x 20 metros, debiendo instalarse como mínimo 100 plántulas por hectárea. • Tipo 2. El distanciamiento será de 5 x 15 metros, debiendo instalarse como mínimo 133 plántulas por hectárea. • Tipo 3. El distanciamiento será de 5 x 10 metros, debiendo instalarse como mínimo 200 plántulas por hectárea
Plantación campo abierto	Consiste en el establecimiento de plantaciones en terrenos desprovistos de vegetación, ya sea por deforestación o utilización de tierras con anterior uso	<p>Se considerarán opciones de acuerdo al tipo de área degradada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Minería informal. El distanciamiento entre planta será de 3 x 3 metros, debiendo instalarse como mínimo 1,111 plantas por hectárea. • Por otros cambios de uso o extracción forestal - Tipo 1. El distanciamiento entre planta será de 3 x 3 metros, debiendo instalarse como mínimo 1,111 plantas por hectárea. • Por otros cambios de uso o extracción forestal - Tipo 2. El distanciamiento entre planta será de 3 x 4 metros, debiendo instalarse como mínimo 833 plantas por hectárea. • Por otros cambios de uso o extracción forestal - Tipo 3. El distanciamiento entre planta será de 5 x 5 metros, debiendo instalarse como mínimo 400 plantas por hectárea.



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/OA/018-2016	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS				Fecha de Aprobación:	27 ABR. 2018
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva		Fecha de Publicación:	27 ABR. 2018	
Propuesto por:	Oficina de Administración				

En todos los casos, en las áreas a restaurar se realizarán las siguientes actividades:

a. Apertura de hoyos

Después de la marcación se pasa a la apertura de hoyos para favorecer la penetración de las raíces, acelerar la infiltración del agua, aumentar la cantidad de agua que puede captar una unidad de suelo y mejorar la aireación del suelo.

b. Plantación

Consiste en fijar los plántones en los hoyos aperturados.

Las plántulas pueden provenir de viveros o de la regeneración natural.

c. Mantenimiento de la plantación

- Consiste en la ejecución de las labores operativas para el mantenimiento de la plantación forestal.
- Involucra algunas actividades como el deshierbe alrededor de las plántulas instaladas, tiene mucha trascendencia y su frecuencia varía según la rapidez del crecimiento de la maleza.

Asimismo, incluye la actividad de recalce de plántulas muertas que debe realizarse a la mayor brevedad posible; nunca después de un año de realizada la plantación.



2.2 MULTAS MATERIA DE COMPENSACIÓN

La presente Directiva será aplicable a las multas que cumplan en conjunto con los siguientes requisitos:

- 2.2.1 Multas impuestas por el OSINFOR por infracciones por tala, extracción o movilización no autorizada de productos forestales, cambio de uso de la tierra sin autorización.
- 2.2.2 Multas impuestas por el OSINFOR pendientes de pago, cuyo plazo para interponer los recursos impugnativos haya vencido, o habiendo sido interpuestos haya solicitado su desistimiento.
- 2.2.3 Multas pendientes de pago cuyo monto mínimo adeudado sea igual o mayor a 5.6 UIT, se encuentren o no en ejecución coactiva.



2.3 MULTAS QUE NO SON MATERIA DE COMPENSACIÓN

- 2.3.1 Aquellas multas impuestas por el OSINFOR que, a la fecha de la solicitud, hayan interpuesto recurso impugnativo o cuyo plazo de interposición aún no haya vencido.
- 2.3.2 Aquellas que, a la fecha de la solicitud, su plazo para acceder al descuento del pronto pago no haya vencido.



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/OA/018-2016	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación: 27 ABR. 2018	
Propuesto por:		Oficina de Administración		Fecha de Publicación: 27 ABR. 2018	

2.3.3 Aquellas que hayan sido objeto de fraccionamiento o hayan accedido previamente al mecanismo de compensación.

2.3.4 Aquellas que hayan sido objeto de pérdida del Beneficio de Compensación.

2.4 REQUISITOS

2.4.1 Presentar la solicitud de acuerdo al formato establecido (Anexo 1).

2.4.2 En caso que la persona que suscribe la solicitud actúe en representación, y el poder no se encuentre inscrito en SUNARP, deberá adjuntar copia de poder otorgado mediante documento público.

2.4.3 Copia del comprobante de abono correspondiente al pago de la inicial. En caso de solicitar fraccionamiento de la cuota inicial, deberá indicarlo en la solicitud de compensación.

2.4.4 En caso de comunidades nativas o campesinas, copia del acta de asamblea comunal donde acuerden acogerse a este mecanismo de compensación.

2.4.5 En caso que, a la fecha de presentación de la solicitud, la deuda se encuentre impugnada ante el OSINFOR, el administrado debe previamente presentar el desistimiento del recurso de impugnación interpuesto de acuerdo al formato establecido (Anexo 2). Dicho desistimiento deberá tener firma legalizada por Notario Público o, a falta de éste, por los jueces de paz letrados o jueces de paz, cuando corresponda.

2.4.6 En caso que el administrado tenga en trámite una demanda contenciosa administrativa, acción de amparo u otro proceso judicial seguido ante órgano distinto vinculado a la multa materia de compensación, deberá adjuntar el cargo de solicitud del desistimiento presentado ante el órgano competente.

2.4.7 Plan de Restauración de acuerdo a los términos de referencia (Anexo 3).

2.4.8 Carta de compromiso de presentación de los Informes de ejecución anual del Plan de Restauración (Anexo 4).

2.4.9 Copia del título habilitante y de ser el caso su adenda.

2.4.10 No encontrarse en procesos de liquidación judicial, extrajudicial, o respecto de los cuales se haya suscrito un convenio de liquidación o se haya emitido resolución disponiendo la disolución y liquidación, en mérito a lo señalado en la Ley General del Sistema Concursal, a excepción de la deuda que se encuentre fuera del alcance de la precitada Ley.

2.4.11 No haberse acogido anteriormente a esta modalidad de compensación, salvo



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/OA/018-2016	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS					
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	27 ABR. 2018		
Propuesto por:	Oficina de Administración	Fecha de Publicación:	27 ABR. 2018		

que solicite la compensación de más de una multa de manera paralela o consecutiva.

2.5 PROCEDIMIENTO

2.5.1 Inicio del procedimiento

El administrado presenta la solicitud y demás requisitos en Mesa de Partes de la Sede Central o de las Oficinas Desconcentradas del OSINFOR. La solicitud es dirigida al Jefe de la Oficina de Administración y debe contar con la firma del administrado o su representante; en caso de no saber firmar o estar impedido, deberá plasmar su huella digital¹.

Los responsables de la recepción de la solicitud en Mesa de Partes, deben previamente verificar que la información contenida y la documentación adjunta se encuentre completa y reúnan los requisitos formales estipulados en la presente Directiva. De no encontrarse conforme, deberán solicitar su subsanación en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles más el término de la distancia, y una vez efectuada ésta, remitirla a la Oficina de Administración para el trámite y calificación correspondiente. En caso de no ser subsanada, en el plazo señalado, se tendrá por no presentada.

La solicitud constituye la voluntad del administrado de acogerse a la modalidad de restauración de áreas degradadas como mecanismo de compensación del pago de la multa.

2.5.2 Pago de la inicial

El pago de la inicial constituye parte de la deuda y es requisito para acceder a la compensación, en el caso de no ser aprobada la solicitud, dicho pago será considerado a cuenta de la deuda.

El monto mínimo a pagar como inicial de la deuda es de 2.3 UIT.

En caso el administrado no cuente con las posibilidades de efectuar el pago total de la inicial, ésta puede ser materia de fraccionamiento de acuerdo a la Directiva² vigente. No obstante, si el administrado incumple con el pago de sus cuotas en los plazos establecidos en dicha Directiva, incurrirá en causal de pérdida del beneficio del fraccionamiento, en consecuencia pérdida de la compensación.

2.5.3 Plan de Restauración

El Plan de Restauración contendrá la propuesta técnica para efectuar la restauración del área degradada, conforme a los Términos de Referencia señalados en el Anexo 3.

Este deberá contener como mínimo los siguientes rubros:

- a) Información General

¹ Numeral 3 del artículo 113° de la Ley N° 27444

² Directiva que regula el Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el OSINFOR

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/OA/018-2016	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	27 ABR. 2018
Propuesto por:		Oficina de Administración		Fecha de Publicación:	27 ABR. 2018

- b) Objetivo de la restauración
 - c) Ubicación del título habilitante (ubicación política, vértices)
 - d) Información general del área a restaurar (ubicación política, determinación del tipo de bosque donde se ubica el área, modelo de restauración, información georeferenciada).
- Asimismo, deberá señalarse la determinación del área mínima a recuperar, conforme a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{B}{C}$$

Dónde:

- A= Área a restaurar
- B= Deuda compensable (actualizada a la UIT al año vigente)
- C= Costo de restauración de acuerdo al modelo de restauración

El costo de restauración (C) de acuerdo al sistema de plantación expresado en soles por hectárea por el plazo de 5 años, es el siguiente:

Sistema de plantación	Tipo de área degradada / faja	cantidad de plantas	distanciamiento/ densidad	Total
Campo abierto	Plantación de restauración en áreas degradadas con minería informal	1,111	3x3 m	S/. 12,922.32
	Por otros cambios de uso o extracción forestal - Tipo 1	1,111	3x3 m	S/. 7,846.00
	Por otros cambios de uso o extracción forestal - Tipo 2	833	3x4 m	S/. 5,884.50
	Por otros cambios de uso o extracción forestal - Tipo 3	400	5x5 m	S/. 2,824.56
Faja de enriquecimiento	faja tipo 1	100	5m x 20m	S/. 6,826.00
	faja tipo 2	133	5m x 15m	S/. 7,639.78
	faja tipo 3	200	5m x 10m	S/. 9,292.00

En caso que el área a restaurar abarque más de un sistema de plantación, se efectuará el cálculo del área de manera independiente, debiendo en conjunto sumar el total del área a restaurar.

Al término del plazo de compensación, el administrado debe garantizar la

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/OA/018-2016	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	27 ABR. 2018
Propuesto por:		Oficina de Administración		Fecha de Publicación:	27 ABR. 2018

existencia de las plantas establecidas en el Plan de Restauración.

- e) Accesibilidad
- f) Fisiografía
- g) Actividades de protección del área de restauración (demarcación, medidas de contingencia frente a amenazas, vigilancia y control)
- h) Capacitación y sensibilización
- i) Monitoreo y evaluación
- j) Cronograma

2.5.4 Plazo y forma de compensación

El plazo de compensación es de cinco (05) años.

La forma de compensación será de acuerdo al modelo de restauración de área degradada, los cuales serán determinados en función a lo señalado en el Plan de Restauración aprobado. Dependiendo del tipo de modelo de restauración, se considerará el valor por hectárea en soles.

El porcentaje de compensación aplicable a la deuda compensable que sea aprobado en la Resolución Jefatural, será conforme a la siguiente tabla:

Año de compensación	Porcentaje de compensación
Año 1 de restauración	15%
Año 3 de restauración	35%
Año 5 de restauración	50%
Total compensado	100%

2.5.5 Evaluación y aprobación de la solicitud

Una vez recibida la solicitud completa, la Oficina de Administración, tiene un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para evaluar el pedido, debiendo cotejar que cumpla con la documentación requerida en la presente Directiva.

El Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración verifica que la documentación administrativa cumpla con los requisitos establecidos; luego de la revisión correspondiente con o sin observaciones deriva la solicitud a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre para la evaluación del Plan de Restauración.

Respecto a la información cartográfica necesaria para la evaluación del Plan de Restauración, la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre solicitará el apoyo de la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre.

De existir observaciones la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre notifica al administrado conforme a Ley, mediante una Carta que incluya las observaciones administrativas y técnicas, otorgándole un plazo máximo de diez (10)

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/OA/018-2016	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación: 27 ABR. 2018	
Propuesto por:		Oficina de Administración		Fecha de Publicación: 27 ABR. 2018	

días hábiles más el término de la distancia, para que éstas sean subsanadas, caso contrario, vencido dicho plazo o no levantadas las subsanaciones, se tendrá por no procedente lo solicitado. El cómputo del plazo de atención de la solicitud se suspende hasta el levantamiento de las observaciones o vencimiento del mismo.

En caso de existir únicamente observaciones administrativas, éstas serán notificadas por la Oficina de Administración. Una vez subsanadas, se comunicará a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre para que proceda con la aprobación del Plan de Restauración.

La Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre mediante Resolución Directoral aprueba el Plan de Restauración y comunica a la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina de Administración para continuar con el trámite.

En caso que lo solicitado cumpla con las condiciones estipuladas en la presente Directiva o subsanadas las observaciones, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración elabora el informe y proyecta la Resolución Jefatural conforme a los requisitos establecidos en la presente directiva, incluyendo el fraccionamiento si este fue solicitado.

El proyecto de Resolución Jefatural, es derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente. Luego, con el visado del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones se remite dicha Resolución Jefatural a la Oficina de Administración para su firma.

La Resolución Jefatural de aprobación deberá consignar como mínimo:

- Nombre o Razón social del administrado.
- Número de documento nacional de identidad o Número de RUC del administrado.
- Nombre y número de DNI del representante legal, cuando corresponda.
- Número de título habilitante
- Número de Resolución Directoral de Sanción que impuso la multa materia de compensación.
- El monto del pago de la inicial, debiendo señalar si fue pagado al contado o fraccionado. En este último caso, indicará su aprobación, las cuotas y cronograma de fraccionamiento.
- El monto de la deuda compensable.
- Indicación de la aprobación del Plan de Restauración
- Indicación de fecha de inicio de ejecución del Plan de Restauración.
- Ubicación del área donde se efectuará la actividad de restauración.
- Plazo y forma de compensación
- Cuadro de Compensación de Multa
- Resolución Directoral de aprobación del Plan de Restauración.

La Resolución Jefatural deberá ser notificada al administrado conforme a Ley y a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre correspondiente. Asimismo, será remitida al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, a la Unidad de Administración Financiera, a la Dirección de Supervisión

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/OA/018-2016	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS					
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	27 ABR. 2018		
Propuesto por:	Oficina de Administración	Fecha de Publicación:	27 ABR. 2018		

Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, a la Oficina Desconcentrada encargada y, de ser el caso, al Ejecutor Coactivo para las acciones que correspondan, conforme al T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

2.5.6 Seguimiento y monitoreo del plan de restauración

El seguimiento del cumplimiento del Plan de Restauración está a cargo de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre en coordinación con la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, quien gestiona la información georreferenciada del área a restaurar considerada en el Plan de Restauración, y de ser el caso apoya el monitoreo mediante la interpretación de imágenes de satélite.

La Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, emite los Informes Técnicos, que indican el nivel de avance de la ejecución de actividades del Plan de Restauración.

Durante el primer semestre de aprobado el Plan de Restauración, el administrado deberá presentar en Mesa de Partes de la Sede Central o de las Oficinas Desconcentradas del OSINFOR, una carta dirigida a la Oficina de Administración, comunicando el momento en que efectuó la instalación de la plantación, la misma que tendrá carácter de Declaración Jurada. Asimismo, en caso de haber plantado especies distintas a las consignadas en el Plan de Restauración, éstas deberán ser de la misma categoría o valor comercial, debiendo ser comunicadas en la referida carta (Anexo 5).

El monitoreo del Plan de Restauración, es un proceso sistemático que permite recolectar, analizar y utilizar información para hacer seguimiento al progreso de las actividades contempladas en el Plan, teniendo como principal insumo los Informes de Ejecución Anual presentados por el administrado, así como las inspecciones de verificación al área de restauración. El monitoreo se inicia con la aprobación del Plan y se da durante todo el periodo de su vigencia.

Se efectuarán como mínimo tres (3) inspecciones de verificación al área establecida en el Plan de Restauración. Las dos primeras son de carácter obligatorio siendo los gastos asumidos por el administrado, las cuales deberán realizarse al término del año 1 y año 3; mientras que la tercera estará a cargo del OSINFOR y se efectuará cumplido el año 5.

2.5.7 Informe de cumplimiento del plan de restauración

El administrado presentará, en Mesa de Partes de la Sede Central o de las Oficinas Desconcentradas del OSINFOR, dentro de los treinta (30) días calendario de cumplido cada año de restauración, un Informe de Ejecución Anual sobre la implementación de las actividades descritas en el Plan de Restauración (Anexo 6). Este informe tendrá carácter de Declaración Jurada y será materia de evaluación. El incumplimiento de su presentación conlleva a causal de pérdida del beneficio.

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/OA/018-2016	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación: 27 ABR. 2018	
Propuesto por:		Oficina de Administración		Fecha de Publicación: 27 ABR. 2018	

La Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, emite un informe técnico anual dirigido a la Oficina de Administración sobre el cumplimiento o incumplimiento de las actividades descritas en el Plan de Restauración.

En caso de existir observaciones o recomendaciones, éstas serán puestas de conocimiento del administrado para ser subsanadas o superadas en el plazo establecido.

2.5.8 Compensación de la deuda

Una vez emitido el informe técnico anual sobre el cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan de Restauración descrito en el numeral anterior, donde indique que se ha cumplido favorablemente el Plan de Restauración, éste servirá de sustento para la emisión Resolución Jefatural de compensación de deuda, y posterior rebaja contable de la multa materia de compensación.

El Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración elaborará el informe y proyectará la Resolución Jefatural, que será derivada a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, conjuntamente con el informe técnico anual sobre el cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan de Restauración.

El plazo y porcentaje de compensación de deuda se efectuará conforme a lo señalado en el numeral 2.5.4 de la presente Directiva.

Con los visados del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, se remitirá la Resolución Jefatural a la Oficina de Administración para su firma.

La Resolución Jefatural de compensación consignará como mínimo lo siguiente:

- Nombre o Razón social del administrado.
- Número de DNI o RUC del administrado.
- Nombres, apellidos y número de DNI del representante.
- Aprobación de la compensación precisando el periodo y monto a compensar, así como la indicación de que se trata de una compensación por el periodo anual.
- El importe determinado para el periodo anual, será rebajado contablemente (amortización cancelatoria).

En caso que el monto compensado supere el monto del saldo de la deuda materia de compensación, éste no genera derecho a devolución en dinero ni crédito a favor para el pago de otra multa u obligación ante el OSINFOR.

La Resolución Jefatural que determina el importe compensado es remitida a la Unidad de Administración Financiera para su registro contable, a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, a la Oficina Desconcentrada encargada y al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración. En caso el informe técnico anual se pronuncie sobre el incumplimiento a las actividades del Plan

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/OA/018-2016	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS			Fecha de Aprobación:	27 ABR. 2018
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva		Fecha de Publicación:	27 ABR. 2018
Propuesto por:	Oficina de Administración			

de Restauración, recomendará la pérdida del beneficio. En ambos casos, la Resolución Jefatural será notificada al administrado conforme a Ley.

2.6 DIFUSIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA DIRECTIVA

La difusión y seguimiento de la presente Directiva estará a cargo de la Oficina de Administración, quien a su vez coordinará con la Secretaría General para su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, corresponderá a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación en el portal web del OSINFOR.

2.7 RESPONSABILIDADES

El cumplimiento de la presente Directiva es de responsabilidad de los siguientes órganos, unidades orgánicas y equipos funcionales:

- Oficina de Administración
- Unidad de Administración Financiera
- Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre
- Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre
- Oficina Desconcentrada correspondiente
- Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración

Las situaciones no comprendidas sobre la interpretación de la presente Directiva, serán resueltas por la Oficina de Administración, y la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, en su ámbito de competencia, según lo establecido en las políticas y normas vigentes.

III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

3.1 Causales de pérdida de la compensación

La pérdida se produce cuando el administrado incurre en cualquiera de las siguientes causales:

- a) Incumplimiento del plan de restauración aprobado.
- b) Transfiere la titularidad u otorga algún derecho de uso del área donde se comprometió a ejecutar el Plan de Restauración.
- c) Otorga algún derecho real de garantía sobre la plantación.
- d) Efectuar aprovechamiento forestal maderable en el área establecida en el Plan de Restauración y dentro de la vigencia de la compensación de multa.
- e) Presentación de documentación falsa.
- f) Impugnación administrativa o judicial de la multa materia de compensación, posterior a su solicitud de compensación.
- g) Pérdida del fraccionamiento del pago de la inicial, en caso de haberse acogido a dicho beneficio.

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS		DIR/PE/OA/018-2016	
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	27 ABR. 2018
Propuesto por:	Oficina de Administración	Fecha de Publicación:	27 ABR. 2018

- h) Incumplimiento para brindar las facilidades y condiciones que permitan efectuar como mínimo las tres (3) inspecciones de verificación al área bajo Plan de Restauración, conforme a lo establecido en el punto 2.5.6 de la presente Directiva.
- i) Incumplimiento de la presentación de los Informe de Ejecución Anual, señalados en el punto 2.5.7 de la presente Directiva.

3.2 Efectos de la pérdida de la compensación

Producida algunas de las causales anteriormente señaladas, la Oficina de Administración emite la Resolución Jefatural de pérdida de la compensación del pago de multa mediante el mecanismo de recuperación de áreas degradadas.

La pérdida de la compensación produce los siguientes efectos:

- a) Se procede a aplicar como pago a cuenta, el pago inicial
- b) En caso de fraccionamiento de la cuota inicial, éste queda sin efecto y sólo se considerará la amortización de la multa. Este importe se actualizará en base al valor de la UIT vigente.
- c) Si se hubiera compensado algún periodo de la multa mediante Resolución Jefatural, dicho importe se rebaja de la deuda con carácter cancelatorio.
- d) Se comunica a Ejecución Coactiva para que inicie el procedimiento de cobranza correspondiente, debiendo indicar el saldo de deuda materia de cobranza.
- e) En caso el procedimiento de ejecución coactiva se hubiese suspendido temporalmente, el Ejecutor Coactivo dispondrá las acciones pertinentes para continuar su ejecución.

3.3 Registro de la plantación

El registro de la plantación de efectuará acorde a lo establecido en el Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI.



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/OA/018-2016	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	27 ABR. 2018
Propuesto por:		Oficina de Administración		Fecha de Publicación:	27 ABR. 2018

Anexo 2: Formato de Solicitud de Desistimiento de Recursos Impugnativos

ANEXO II: SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DE RECURSO IMPUGNATORIO

Sr (es) de:

- DIRECCION DE FISCALIZACIÓN FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
(Para el caso del Recurso de Reconsideración)
- TRIBUNAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
(Para el caso de Nulidad o Recurso de Apelación)

Respetuosamente me presento:

APELLIDOS y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR	DNI/RUC

Domicilio procesal
(De preferencia dentro del radio urbano donde se ubique una de las Oficinas Desconcentrada del OSINFOR)

CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO FIJO O CELULAR

APELLIDOS Y NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL	N° DNI	N° DE PARTIDA Y ZONA REGISTRAL

Solicito el desistimiento de mi Recurso: Reconsideración Apelación
(marcar con X la opción)

Así como de cualquier otro medio impugnatorio interpuesto contra:

N° RESOLUCIÓN DIRECTORAL (impugnada)	N° TÍTULO HABILITANTE

Adjunto la siguiente documentación: (marcar con X la opción)

- N° de Registro _____ del Recurso Administrativo de Reconsideración, Nulidad o Apelación objeto del Desistimiento
- Copia del poder del representante (en caso de no estar inscrito en SUNARP)

LUGAR	DÍA	MES	AÑO

Firma del solicitante	Huella digital
-----------------------	----------------



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/OA/018-2016	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación: 27 ABR. 2018	
Propuesto por:		Oficina de Administración		Fecha de Publicación: 27 ABR. 2018	

Anexo 3: Términos de referencia para la elaboración del Plan de Restauración

El plan contendrá la propuesta técnica para garantizar la restauración del área, el cual incluirá:

1. INFORMACIÓN GENERAL

Número del título habilitante:	
Nombre del titular:	
Nombre del representante legal:	
Domicilio Legal:	
Teléfono de contacto del titular	
Correo electrónico del titular	
Número de DNI/RUC del titular:	
Área total de bosque a restaurar (ha):	
Fecha de elaboración del Plan de Restauración	
Periodo de ejecución del Plan de Restauración	Del: mes/año Al: mes/año
Número de Resolución Directoral que impone la sanción	

2. OBJETIVOS DE LA RESTAURACIÓN

2.1 Objetivo general

El objetivo debe de estar orientado a ayudar al restablecimiento de un ecosistema degradado sin afectar la cobertura boscosa del área, con el fin de tratar de retornar un ecosistema a su trayectoria histórica, de acuerdo a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre vigente. No se permitirá efectuar actividades de aprovechamiento forestal.

3. UBICACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE

3.1 Ubicación política

Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca/microcuenca	Sector

3.2 Vértices del área del título habilitante (Zona....., DATUM WGS 84)

Vértice	Coordenadas UTM		Referencia
	Este (E)	Norte (N)	
1			
2			
3			
4...			

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/OA/018-2016	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación: 27 ABR. 2018	
Propuesto por:		Oficina de Administración		Fecha de Publicación: 27 ABR. 2018	

4. INFORMACIÓN GENERAL DEL ÁREA A RESTAURAR

4.1 Ubicación política

Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca/micro cuenca	Sector

4.2 Determinación del tipo de bosque donde se ubica el área a restaurar

Presentar los tipos de bosques presentes en el área a restaurar, mencionando además sus características más relevantes y las superficies expresadas en hectáreas, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro de Tipo de bosque

Área a restaurar	Tipo de bosque	Descripción	Hectáreas del área a restaurar (Ha.)	Tipo de área degradada / faja
Área 1				
Área 2				
...	Total			

4.3 Modelos de restauración

Se indicará y determinará el o los modelos de restauración que aplique al interior del área a restaurar, identificando la superficie, el número de unidades por modelo de restauración, la cantidad de plantas a utilizar por unidad de modelo y su distanciamiento entre ellas, como consecuencia se obtendrá el siguiente cuadro:

Modelo de restauración	Superficie (Ha)	Número de unidades	Número de plantas	Distanciamiento entre plantas
Plantación en fajas de enriquecimiento				
Plantación a campo abierto				

4.4 Especies forestales propuestas para su instalación indicado su característica ecológica y velocidad de crecimiento

Finegan (1993), menciona que las especies forestales usan dos grandes estrategias en relación a la luz: el heliofitismo y el esciofitismo. Las especies que se agrupan dentro de la estrategia del heliofitismo poseen una alta tasa de fotosíntesis y son intolerantes a la sombra en situación inversa a las especies dentro de la esciofitas, las cuales tienen una baja tasa de fotosíntesis y toleran la sombra y no aumentan su crecimiento significativamente en condiciones de buena iluminación.

No obstante, de manera referencial se podrá considerar en las plantaciones a las especies forestales aprobadas en el plan de manejo forestal. En el siguiente cuadro se presenta la agrupación de algunas especies propuestas para su instalación, de acuerdo su característica ecológicas y a la velocidad de crecimiento de estas.



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/OA/018-2016	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS					
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	27 ABR. 2018		
Propuesto por:	Oficina de Administración	Fecha de Publicación:	27 ABR. 2018		

Especies	Tipo de cobertura vegetal	Característica ecológica	Velocidad de crecimiento
Copaiba (<i>Copaifera paupera</i>) ³	Bosque Húmedo de Terraza Media y Baja, Bosque Húmedo de colina baja	Esciófita	Lento
Shihuahuaco (<i>Dipteryx odorata</i>)	Bosque Húmedo de Terraza Alta , Bosque Húmedo de Montaña	Esciófita	Lento
Tornillo (<i>Cedrelinga catenaeformis</i>)	Bosque Húmedo de Colina alta, Bosque Húmedo de Colina Baja y Lomada	Esciófita	Lento
Caoba (<i>Swietenia macrophylla</i>) ⁴	Bosque Húmedo de terraza media y baja, Bosque Húmedo de terraza alta, Bosque Húmedo de colina baja, Bosque Húmedo de terraza alta	Heliófita durable	Lento
Cumala (<i>Virola</i> sp., <i>Iryanthera</i> sp., <i>Otoba</i> sp.)	Bosque Húmedo de Montaña, Bosque Húmedo de Colina Baja y Lomada, Aguajal	Esciófita	Lento
Lupuna (<i>Chorisia integrifolia</i>) ⁵	Bosque Húmedo de terraza Media y Baja, Bosque Húmedo de terraza alta	Heliófita durable	Lento
Cachimbo (<i>Cariniana decandra</i>)	Bosque Húmedo de Colina alta	Esciófita	Lento
Moena (<i>Nectandra logifolia</i>)	Bosque Húmedo de terraza alta	Esciófita	Lento
Capirona (<i>Calycophyllum spruceanum</i>)	Bosque Húmedo de terraza media y baja	Heliófita durable	Medio
Bolaina (<i>Guazuma crinita</i>)	Bosque Húmedo de terraza alta ⁶	Heliófita efimera	Rápido
Lagarto caspi (<i>Calophyllum brasiliense</i>)	Bosque Húmedo de terraza baja y media	Esciófita	Lento
Huayruro	Aguajal, Bosque Húmedo de Colina baja y lomada	Esciófita	Lento
Cedro (<i>Cedrela odorata</i>)	Bosque Húmedo de Colina alta, Bosque Húmedo de Montaña, Bosque Húmedo de terraza media y baja	Heliófita durable	Lento
Catahua (<i>Hura crepitans</i>)	Bosque Húmedo de Colina alta, Bosque Húmedo de terraza media y baja	Heliófita durable	Lento
Marupa (<i>Simarouba amara</i>) ⁷	Bosque Húmedo de terraza media y baja, Bosque Húmedo de terraza alta	Esciófita	Lento
Quinilla (<i>Manilkara bidentata</i>)	Bosque Húmedo de Terraza alta	Esciófita	Lento
Pumaquiro (<i>Aspidosperma macrocarpon</i>)	Bosque Húmedo de Montaña	Esciófita	Lento

Fuente: Consultoría Costo de restauración de áreas impactadas por extracción forestal en concesiones forestales maderables 30.11.15

³ Nalvarte et al., (2004)

⁴ Nalvarte et al., (2004)

⁵ Nalvarte et al., (2004)

⁶ Nalvarte et al., (2004)

⁷ Nalvarte et al., (2004)

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/OA/018-2016	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	<i>27 ABR. 2018</i>
Propuesto por:		Oficina de Administración		Fecha de Publicación:	<i>27 ABR. 2018</i>

4.5 Información georeferenciada de las unidades a restaurar (Zona..., DATUM WGS 84)

Unidad de modelo de restauración	Vértice	Coordenadas UTM		Referencia
		Este (E)	Norte (N)	
<i>Faja 1...</i>	1			
	2			
	3			
	4...			
<i>Campo abierto,</i>	1			
	2			
	3			
	4...			

4.6 Determinación del área mínima a restaurar

La restauración del área se realizará, de acuerdo al sistema de plantación, teniendo en consideración la siguiente fórmula para calcular el área mínima a recuperar:

$$A = \frac{B}{C}$$

Donde:

- A= Área a restaurar
- B= Deuda compensable (actualizada a la UIT al año vigente)
- C= Costo de restauración de acuerdo al modelo de restauración

El costo de restauración (C) de acuerdo al sistema de plantación expresado en soles por hectárea por el plazo de 5 años, es el siguiente:

Sistema de plantación	Tipo de área degradada / faja	cantidad de plantas	distanciamiento/ densidad	Total
Campo abierto	Plantación de restauración en áreas degradadas con minería informal	1,111	3x3 m	SI. 12,922.32

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/OA/018-2016	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS					
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	27 ABR. 2018		
Propuesto por:	Oficina de Administración	Fecha de Publicación:	27 ABR. 2018		

	Por otros cambios de uso o extracción forestal - Tipo 1	1,111	3x3 m	S/. 7,846.00
	Por otros cambios de uso o extracción forestal - Tipo 2	833	3x4 m	S/. 5,884.50
	Por otros cambios de uso o extracción forestal - Tipo 3	400	5x5 m	S/. 2,824.56
Faja de enriquecimiento	faja tipo 1	100	5m x 20m	S/. 6,826.00
	faja tipo 2	133	5m x 15m	S/. 7,639.78
	faja tipo 3	200	5m x 10m	S/. 9,292.00

En caso que el área a restaurar abarque más de un sistema de plantación, se efectuará el cálculo del área de manera independiente, debiendo en conjunto sumar el total del área a restaurar (ver ítem 4.3).

Ejemplo:

El titular "X" ha sido sancionado por OSINFOR con una multa de 20 UIT (S/. 79,000 soles).

Primer paso: Realizar el pago inicial de 2.3 UIT (equivalente en el 2016 a S/. 9,085.00 soles), lo cual puede ser pagado al contado o fraccionado). En consecuencia su multa compensable sería S/. 79,000.00 – S/. 9,085.00 = S/. 69,915.00

Segundo paso: Determinar el modelo de restauración que se pretende realizar. En el supuesto que el titular "X", realice el modelo de restauración mediante la plantación en campo abierto tipo 1 (el costo de restauración (C) bajo este modelo es de S/. 7,846.00 soles).

Tercer paso: Una vez obtenido los valores, se aplica la formula diseñada para el cálculo de la cantidad de individuos a plantar:

$$A = \frac{(69,915.00)}{(7,846)}$$

Total de área a restaurar (A) = 8.91 ha
Debiendo plantar (8.91 x 1,111) = 9,900 plantas

5. ACCESIBILIDAD

Indicar las rutas o vías de acceso que permitan el ingreso al área de restauración, estos deben ser detallados de acuerdo al siguiente cuadro:



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/OA/018-2016	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	27 ABR. 2018
Propuesto por:		Oficina de Administración		Fecha de Publicación:	27 ABR. 2018

Tipo de vía	Transporte	Tiempo (Horas)	Época
Fluvial (ríos, quebradas)	Embarcación con motor "peque peque" o fuera de borda.	Tiempo de duración del acceso	Se refiere a la época lluviosa o verano (mes) en que se define los datos de acceso
Terrestre (asfaltado, afirmado o de herradura)	Camioneta, entre otro vehículo motorizado, o en caso distinto se indicara por caminata	Tiempo de duración del acceso	Se refiere a la época lluviosa o verano (mes) en que se define los datos de acceso

6. FISIOGRAFÍA

Se indicará el tipo de fisiografía predominante del área del bosque a restaurar.

Fisiografía	Descripción

7. CARACTERÍSTICAS BIOFÍSICAS Y BIOLÓGICAS

Se indicará las características biofísicas y biológicas del área de restauración.

Características	Descripción
Biofísicas	<i>Clima, hidrografía</i>
Biológicas	<i>Predominancia de flora y fauna silvestre</i>

8. ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN DEL ÁREA DE RESTAURACIÓN.

Presentar la descripción de dichas actividades.

8.1 Demarcación

Establecer algún sistema de señalización, sea mediante letreros, árboles pintados, o hitos, que permitan distinguir claramente los límites del área a restaurar.

Sistema de demarcación	Modo de implementación
Trochas (Linderos)	
Letreros (señalización)	
Hitos (señalización)	
Otros (especificar)	

8.2 Medidas de contingencia frente a amenazas

Identificar las posibles amenazas en contra de la o las áreas a restaurar y sus respectivas medidas de contingencia a adoptar.

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/OA/018-2016	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	27 ABR. 2018
Propuesto por:		Oficina de Administración		Fecha de Publicación:	27 ABR. 2018

Identificación de amenazas	Medidas de contingencia
Tala ilegal	
Minería ilegal	
Invasión de territorio	
Otros (especificar)	

8.3 Vigilancia y control

Efectuar de ser el caso, la conformación de una o más brigadas de vigilancia, la cual estará conformada por personal reconocidos por el titular.

Actividades	Descripción
Conformación de brigada de vigilancia	
Vigilancia y control del área a restaurar	
Verificación y/o evaluación de las plantas instaladas en las áreas a restaurar	
Otros (especificar)	

9. CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN (ítem opcional)

Programar y desarrollar eventos de fortalecimiento de capacidades dirigida a su personal y a las poblaciones aledañas al área de restaurar.

Temas (propuestos)	Descripción
Técnicas en producción y manejo de plántones	
Prevención contra plagas/incendios	
Otros (especificar)

10. MONITOREO Y EVALUACIÓN

Registrar las actividades de monitoreo y evaluación a desarrollarse durante los años de cumplimiento del Plan de Restauración, que servirán para elaborar los informes de ejecución anual.

Actividades	Descripción	Frecuencia (número de veces al año)
Georreferenciación y señalización de las unidades de modelos de		





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

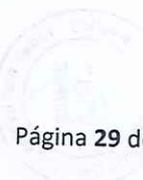
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR

DIR/PE/OA/018-2016

DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS

Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	27 ABR. 2018
Propuesto por:	Oficina de Administración	Fecha de Publicación:	27 ABR. 2018

Actividades	Descripción	Frecuencia (número de veces al año)
restauración o áreas a restaurar		
Instalación de vivero y producción de plántones <i>(ítem opcional)</i>		
Apertura de hoyos		
<i>Establecimiento de la plantación (georeferenciar cada Planta)</i>		
Recalce		
<i>Poda, limpieza, deshierbo</i>		
Vigilancia y control		
Capacitación		
Otros (especificar)		





PERÚ
Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los
Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR

DIR/PE/OA/018-2016

**DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE
MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE
RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS**

Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	27 ABR. 2018
Propuesto por:	Oficina de Administración	Fecha de Publicación:	27 ABR. 2018



11. CRONOGRAMA

Se deberá presentar un cronograma de actividades a desarrollar durante los 5 años, especificando las actividades por cada año calendario, de acuerdo al siguiente cuadro. Para cada año se debe tener en cuenta las actividades que se realizarán.

Actividades	Año 1												Año 2												Año 3												Año 4												Año 5																							
	Meses												Meses												Meses												Meses												Meses																							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Georeferenciación y señalización de las unidades de modelos de restauración o áreas a restaurar																																																																								
Instalación de vivero y producción de plántones (opcional)																																																																								
Apertura de hoyos																																																																								
Establecimiento de la plantación (georeferenciar cada Planta)																																																																								
Recalce																																																																								
Presentación de Carta comunicando instalación de plantación																																																																								
Poda, limpieza, deshierbo																																																																								
Vigilancia y control																																																																								
Capacitación																																																																								
Presentación del informe de ejecución anual																																																																								
Inspección de verificación con el OSINFOR																																																																								
Otros (especificar)																																																																								



12. ANEXOS

(Se deberán adjuntar los siguientes anexos: Mapa de acceso y mapa de ubicación del área de restauración)



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/OA/018-2016	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	27 ABR. 2018
Propuesto por:		Oficina de Administración		Fecha de Publicación:	27 ABR. 2018

Anexo 4: Formato de Carta de compromiso de presentación de Informe de Ejecución anual del plan de Restauración

Señor (a)
Jefe de la Oficina de Administración del OSINFOR
 Av. Javier Prado Oeste 692 – 694, Magdalena del Mar.

Asunto: Asumo compromiso de presentación de Informe de Ejecución Anual del Plan de Restauración.

Conste por el presente documento, en mi calidad de (TITULAR) del título habilitante (concesión, permiso, otros) N° debidamente representado por identificado con (DNI/RUC), con domicilio en me

COMPROMETO a:

Presentar dentro de los treinta (30) días calendario de cumplido cada año de restauración, el Informe de ejecución anual sobre el cumplimiento de las actividades descritas en el Plan de Restauración.

Este informe tendrá carácter de Declaración Jurada y será materia de verificación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.5.7 de la Directiva N° 018-2016-OSINFOR/5.2 "Directiva para compensación del pago de las multas mediante el mecanismo de recuperación de áreas degradadas".

En caso de incumplimiento del compromiso establecido, se procederá conforme al numeral 3.2 de la Directiva N° 018-2016-OSINFOR/5.2, perdiendo la compensación.

.....
 Firma del administrado o Representante Legal
 DNI/ RUC N°
 Fecha:



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/OA/018-2016	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	27 ABR. 2018
Propuesto por:	Oficina de Administración	Fecha de Publicación:	27 ABR. 2018

Anexo 5: Formato de Carta de comunicación de instalación de plantación

Señor (a)
Jefe de la Oficina de Administración del OSINFOR
 Av. Javier Prado Oeste 692 – 694, Magdalena del Mar.

Asunto: Comunico instalación de plantación

Conste por el presente documento, en mi calidad de (TITULAR)....., del título habilitante (concesión, permiso, otros) N°....., debidamente representado por....., identificado con..... (DNI/RUC), con domicilio en....., de conformidad lo establecido en el numeral 2.4.6 del artículo 2° de la Directiva N° 018-2016-OSINFOR/5.2 "Directiva para compensación del pago de las multas mediante el mecanismo de recuperación de áreas degradadas"; **PONGO DE SU CONOCIMIENTO** la instalación de la plantación establecida el Plan de Restauración.



 Firma del titular o representante Legal
 DNI/ RUC N°
 Fecha:

(El presente documento tiene carácter de Declaración Jurada)

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/OA/018-2016	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación: 27 ABR. 2018	
Propuesto por:		Oficina de Administración		Fecha de Publicación: 27 ABR. 2018	

Anexo 6: Formato de Informe de ejecución anual del Plan de Restauración

INFORME DE EJECUCION ANUAL N° -20...-XXXXXX (indicar el nombre del Administrado)

Dirigido:

Señor (a)

Jefe de la Oficina de Administración – OSINFOR

Asunto: *Informe de ejecución anual del plan de restauración, año N°....*

Fecha: *(Lugar y fecha de emisión del Informe)*

Es grato dirigirme a usted, para alcanzarle el informe de ejecución anual del plan de restauración, correspondiente al año....., que comprende desde....., hasta..... en una superficie de(ha), en el marco del acogimiento de la Directiva N° 018-2016-OSINFOR/5.2 “Directiva para compensación del pago de las multas mediante el mecanismo de recuperación de áreas degradadas”, del (título habilitante) N°....., cuyo titular es, ubicado en el distrito de, provincia de, departamento de



1. ANTECEDENTES

- 1.1. Solicitud de compensación de multas donde presentó el Plan de Restauración, *(indicar fecha de presentación y lugar)*.
- 1.2. Datos de la Resolución del OSINFOR, que aprueba la solicitud y del plan de restauración *(indicar número, fecha, nombre del titular)*.
- 1.3. Otros.



2. OBJETIVO

- 2.1. Informar las acciones de ejecución anual del plan de restauración, a fin de cumplir con lo establecido en la Directiva N° 0018-2016-OSINFOR/5.2.



3. UBICACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE

3.1. Ubicación política

Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca/micro cuenca	Sector

3.2. Vértices del área del título habilitante (Zona....., DATUM WGS 84)

Vértice	Coordenadas UTM		Referencia
	Este (E)	Norte (N)	
1			
2			
3			
4...			



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR	DIR/PE/OA/018-2016	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS			Fecha de Aprobación:	27 ABR. 2018
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Publicación:	27 ABR. 2018	
Propuesto por:	Oficina de Administración			

4. DESCRIPCIÓN DEL AREA DE RESTAURACIÓN

4.1. Descripción

4.1.1. Ubicación Política

Indicar la ubicación política donde se encuentran el o las áreas de restauración dentro del título habilitante.

Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca/micro cuenca	Sector

4.1.2. Modelos de restauración.

Indicar y determinar (el) o (los) tipos de modelos de restauración que se instalaron al interior área del título habilitante durante el año operativo, identificando para cada modelo la superficie, la cantidad de plantas a utilizar por unidad de modelo y su distanciamiento entre ellas, como consecuencia se obtendrá el siguiente cuadro:

Modelo de restauración	Superficie (Ha)	Total de plantas instaladas	Distanciamiento entre plantas	Número de recalces realizados
De ser el caso				
Faja 1				
Faja 2				
Faja 3...				
De ser el caso				
Campo abierto 1				
Campo abierto 2				
Campo abierto 3...				
Total				

4.1.3. Unidad de modelo de restauración.

Información georeferenciada de las unidades a restaurar que fueron ejecutadas dentro del título habilitante durante el año operativo, puede haber ocurrido cambio de las áreas, se debe considerar donde se estableció la plantación. (Zona..., DATUM WGS 84)

Unidad de modelo de restauración	Vértice	Coordenadas UTM		Referencia
		Este (E)	Norte (N)	
Faja 1...	1			
	2			
	3			
	4...			

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/OA/018-2016	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación: 27 ABR. 2018	
Propuesto por:		Oficina de Administración		Fecha de Publicación: 27 ABR. 2018	

Campo abierto, otros...	1			
	2			
	3			
	4...			

4.1.4. Plantas instaladas.

Consignar el número de plantas instaladas por cada unidad de restauración, indicando el nombre de las especies, los datos dasométricos obtenidos durante el primer año y los posibles recalces que se hubiera hecho, (debe guardar relación con el ítem 3.1.3)

Modelo de restauración	N° de plantas	Especie		Coordenadas UTM		Año 1...		Recalce	Obs
		Nombre común	Nombre Científico	Este (E)	Norte (N)	Diámetro (cm)	Altura (m)		
Faja 1	1								
	2								
	3...								
Faja 2...	1								
	2								
	3...								
Campo abierto 1	1								
	2								
	3...								
Campo abierto 2...	1								
	2								
	3...								
Total									

La evaluación de la plantación debe ser periódica, cada año se informará el incremento del crecimiento de las plantas.

4.1.5. Acceso al área de restauración

Indicar punto de partida (coordenadas UTM), vía utilizada, tiempo transcurrido hasta llegar al área de restauración, tipo de movilidad utilizada.

5. METODOLOGÍA

Indicar cuál fue la metodología de las actividades realizadas, tanto en el establecimiento de la plantación, vigilancia, control, medidas de contingencia, capacitación, etc., según la ejecución realizada.

6. RESULTADOS

Indicar y describir las actividades ejecutadas en el área de restauración, correspondiente al año N°.....:



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR		DIR/PE/OA/018-2016	
DIRECTIVA PARA LA COMPENSACIÓN DEL PAGO DE MULTAS MEDIANTE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS					
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	27 ABR. 2018		
Propuesto por:	Oficina de Administración	Fecha de Publicación:	27 ABR. 2018		

- Del establecimiento de la plantación
- De las actividades de protección
- De las actividades de capacitación
- De las actividades de monitoreo

En este ítem, presentar medios probatorios de la implementación de las actividades como fichas, formatos, reportes, informes, fotografías, entre otros.

7. CONCLUSIONES

Considerar una conclusión para cada resultado:

- 7.1.1. De los objetivos del plan de restauración
- 7.1.2. Del establecimiento de la plantación.
- 7.1.3. De las actividades de protección
- 7.1.4. De las actividades de capacitación
- 7.1.5. De las actividades de monitoreo

8. RECOMENDACIONES

Indicar las recomendaciones necesarias para la mejor ejecución del plan de restauración, las cuales deben ser tomadas en cuenta para la ejecución del año siguiente.

9. ANEXOS

- Deberá adjuntar el siguiente detalle de anexos:
- Anexo N° 1 Mapa de acceso al área de restauración
 - Anexo N° 2 Mapa de ubicación de las plantas instaladas en las unidades de restauración
 - Anexo N° 3 Reportes de vigilancia y/o protección
 - Anexo N° 4 Reportes de capacitación
 - Anexo N° 5 Reportes de monitoreo
 - Anexo N° 6 Fotografías de las actividades

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

 Firma del titular o representante Legal
 DNI/ RUC N°
 Fecha: